

INFORME UPA

Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014



La Ley 45/2007, para el desarrollo sostenible del medio rural, establece las bases de una política rural propia, como política de Estado, que complementa la aplicación de los instrumentos de las políticas europeas con efectos sobre el desarrollo rural, tanto en los próximos años y como experiencia ante el futuro de la política comunitaria.

Mediante esta norma se pretende llevar a cabo un impulso del desarrollo en las zonas rurales, y prioritariamente en las que padecen un grado mayor de atraso relativo, mejorando la situación socioeconómica de la población de las zonas rurales y el acceso a unos servicios públicos suficientes y de calidad. Para ello, esta ley identifica un número de posibles acciones y medidas de desarrollo rural sostenible, que pueden ser aplicadas tanto por la Administración General del Estado como por las Administraciones autonómicas, según sus respectivas competencias.

El Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) es el instrumento base sobre el que se llevará a la práctica esta nueva política rural española. En él se definen la estrategia y objetivos de desarrollo rural, las zonas rurales donde se aplicará, las medidas de desarrollo rural sostenible que se pondrán en marcha, el marco de actuación de cada Administración Pública y el sistema para evaluar el cumplimiento de los objetivos planteados.

El primer PDRS se desarrollará en los cinco años comprendidos entre 2010 y 2014. Durante este período se pondrá en marcha una serie de medidas y actuaciones multisectoriales y medioambientales, de carácter transversal, que se concierte entre las Administraciones Públicas a favor de las zonas rurales. El alcance de este conjunto de

medidas debe suponer un impulso para el desarrollo en las zonas rurales y, prioritariamente, en las que padecen un grado mayor de atraso relativo, cualquiera que sea su localización dentro del territorio español, en el objetivo de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes a través del desarrollo generalizado de los servicios prestados a la población y del desarrollo de las potencialidades endógenas del territorio.

La estrategia de acción del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014

La Ley 45/2007, para el desarrollo sostenible del medio rural, establece una nueva forma de enfocar el tratamiento del medio rural, estableciendo de hecho las bases de la estrategia de desarrollo rural sostenible que el PDRS debe desarrollar y llevar a la práctica. Esta estrategia de desarrollo sostenible del medio rural puede describirse atendiendo a los siguientes aspectos clave:

- Multisectorialidad: acción de las Administraciones Públicas en todos sus ámbitos de intervención y no únicamente en el ámbito agrario.
- Acción multinivel: colaboración entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales.
- Intervención territorial, sobre zonas rurales priorizadas.
- Actuaciones a la medida para cada zona: cada Plan de Zona rural podrá definir un conjunto de acciones a la medida de cada zona.

- Objetivos comunes para alcanzar un mínimo común denominador en todas las zonas rurales sobre aspectos básicos del desarrollo.
- Enfoque de sostenibilidad: basado en los tres pilares de la sostenibilidad: económica, social y ambiental.
- Enfoque de complementariedad: con otros instrumentos con incidencia en el medio rural, tanto de la Unión Europea como de las diferentes Administraciones españolas.
- Intervenciones estratégicas, de carácter estructural: las actuaciones deben incidir de forma clave sobre la economía, el estado del bienestar y la calidad de vida de la población y sobre el medio ambiente.
- Participación de la sociedad en la toma de decisiones: tanto en la elaboración del PDRS, a través de la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural (en la cual participa UPA), como en la posterior elaboración y seguimiento de los Planes de Zona, mediante el sistema de participación que cada comunidad autónoma diseñe, debe garantizarse la participación real y efectiva de las corporaciones locales, la población y de los agentes económicos, sociales y ambientales de cada zona rural.

El primer PDRS 2010-2014 contiene un conjunto de medidas y actuaciones desglosado por diversos ejes: Actividad económica y empleo (eje 1), Infraestructuras y equipamientos básicos (eje 2), Servicios y bienestar social (eje 3), Medio ambiente (eje 4) y Actuaciones no territoriales (eje 5).

Zonas rurales

Según la Ley 45/2007, para el desarrollo sostenible del medio rural, el medio rural es “el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las Administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a 100 habitantes por km²”. Igualmente define la zona rural como “el ámbito de aplicación de las medidas derivadas del PDRS regulado por esta ley, de amplitud comarcal o sub-provincial, delimitado y calificado por la comunidad autónoma competente”.

También la ley diferencia tres tipos de zonas rurales para la aplicación del PDRS de la siguiente forma:

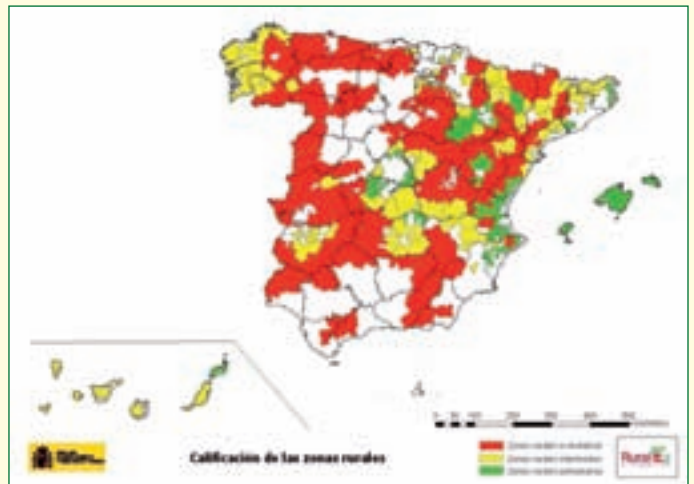
- “A revitalizar”: escasa densidad de población, elevada significación de la actividad agraria, bajos niveles de renta y un importante aislamiento geográfico o dificultades de vertebración territorial.
- “Intermedias”: baja o media densidad de población, empleo diversificado entre el sector primario, secundario y terciario, bajos o medios niveles de renta y distantes del área directa de influencia de los grandes núcleos urbanos.
- “Periurbanas”: población creciente, predominio de empleo en el sector terciario, niveles medios o altos de renta y situadas en el entorno de áreas urbanas o áreas densamente pobladas.

En el mapa 1 se representan las zonas rurales de aplicación del primer PDRS que han propuesto y calificado las comunidades autónomas.

Planes de Zona

Los Planes de Zona definirán las actuaciones e inversiones concretas a realizar en cada zona rural, según sus carencias y necesidades, tras un estudio detallado de cada una de ellas, y de la formulación de una

MAPA 1





estrategia zonal de desarrollo rural sostenible, dentro del marco del programa y con participación de las corporaciones, los agentes y la población local.

El Plan de Zona debe especificar el conjunto de actuaciones que se van a llevar a cabo en la zona, la localización de las mismas, características, los organismos responsables de su ejecución, el presupuesto y, cuando sea necesario, los niveles de prioridad en la ejecución de las actuaciones.

Marco presupuestario y financiero

Las medidas que incluyan los planes de zona pueden ejecutarse y financiarse de estas 3 posibles formas:

Actuaciones de la Administración General del Estado

Por un lado se incluyen medidas que están siendo ejecutadas por los ministerios competentes (con cargo a sus propios presupuestos) y que para poder ser incluidas en el programa se prioriza su ejecución en las zonas rurales que se encuentren incluidas en el PDRS, fundamentalmente líneas de ayuda.

Infraestructuras estratégicas susceptibles de ser declaradas de interés general

En este caso, se refiere a medidas de competencia autonómica que, por ser declaradas de interés general mediante ley, su ejecución y financiación corresponderá a la AGE.

Actuaciones autonómicas susceptibles de ser concertadas y cofinanciadas con la Administración General del Estado

Estas medidas, una vez concertadas, serán ejecutadas por la Comunidad autónoma y cofinanciadas al 50% por la Administración General del Estado y por la comunidad autónoma.

Para materializar el principio de complementariedad y de adicionalidad del PDRS, las acciones autonómicas concertadas no deberán ser, a su vez, objeto de financiación con Fondos de la Unión Europea, ni con otros fondos de la Administración General del Estado.

CUADRO 1

Año	Financiación Administración General del Estado	Financiación Comunidades Autónomas
2010	200 millones	200 millones
2011	230 millones	230 millones
2012	260 millones	260 millones
2013	300 millones	300 millones
2014	300 millones	300 millones

La senda financiera prevista para las actuaciones autonómicas susceptibles de ser concertadas y cofinanciadas con la Administración General del Estado para el período 2010-2014 es la reflejada en el cuadro 1.

Etapas para la puesta en marcha del programa

1. Aprobación del PDRS 2010-2014 mediante un real decreto, previo informe de la Comisión Interministerial para el Medio Rural, de la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural (de la cual UPA es miembro) y del Consejo para el Medio Rural.
2. Suscripción de un protocolo de colaboración entre la AGE con cada comunidad autónoma.
3. Aprobación por la comunidad autónoma de los Planes de Zona, que han debido ser elaborados en colaboración con la AGE y las corporaciones locales afectadas, y con plena participación de la población y agentes de cada territorio.
4. Suscripción de convenios específicos entre la Administración General del Estado y cada comunidad autónoma para concertar la ejecución y la financiación de las actuaciones de los Planes de Zona.
5. Ejecución de las actuaciones de los Planes de Zona, entre los años 2010 y 2014.
6. Seguimiento y evaluación del programa.

NOTA: Se ha abierto un período de información pública y de consultas sobre el Programa de Desarrollo Sostenible, incluido su Informe de Sostenibilidad Ambiental, que finalizará el día 7 de diciembre de 2009, pudiendo los interesados presentar alegaciones y sugerencias ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (C/ Alfonso XII, 62. 28071 Madrid).

La versión preliminar del programa y el informe de sostenibilidad ambiental están a disposición del público en el siguiente enlace de Internet:

http://www.mma.es/portal/secciones/participacion_publica/eval_amb_des_rural.htm